



## Nueva normativa de sistemas informáticos de facturación **VERIFACTU**


## Contenido

Nueva normativa de Sistemas Informáticos de Facturación – VERIFACTU .....	3
¿Qué requisitos debe cumplir GESVENT? .....	4
¿En que afecta al empresario o profesional? .....	5
<b>¿Qué puede ocurrir si se incumple la ley Antifraude ? Sanciones .....</b>	<b>9</b>
<b>¿Cómo debe actuar para tener su software de Gestión Gesvent actualizado y en vigor con el nuevo reglamento VERIFACTU?.....</b>	<b>9</b>

## Nueva normativa de Sistemas Informáticos de Facturación – VERIFACTU

El **Real Decreto 1007/2023**, de 5 de Diciembre de 2023, aprobó el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, por los cuales los programas deben garantizar la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros de facturación.

La inalterabilidad de los registros afecta tanto a las facturas completas como a las facturas simplificadas (tiques de TPV).

	<p>El Reglamento afecta a los programas informáticos de facturación, no a los de contabilidad. Los empresarios deberán tener adaptados los sistemas informáticos a la nueva normativa <u>el 1 de Julio de 2025</u>.</p> <p>Los desarrolladores de programas informáticos deberán tener sus programas adaptados en un plazo de nueve meses desde la aprobación de la Orden Ministerial que especifique los detalles técnicos.</p> <p>En JPC ya hemos incorporado al programa algunos de los requisitos exigidos. A fecha Octubre de 2024 la Orden todavía no ha sido publicada, por lo que todavía no se conoce el plazo exacto para su adaptación. Iremos incorporando y comunicando novedades en los próximos meses, con antelación suficiente para que los usuarios tengan tiempo para adaptarse.</p>
---	---

## ¿Qué requisitos debe cumplir GESVENT?

Además de la inalterabilidad de las facturas, GESVENT debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe contar con un registro automático de las altas de facturas, que incluirá los principales datos de éstas, registrados con la fecha, hora, minuto y segundo. Este registro estará protegido criptográficamente, por lo cual será inalterable.
- Deben ser remitidos a la Agencia Tributaria todos los registros de facturación generados, de forma inmediata.
- Las facturas impresas deberán incluir un Código QR, y la frase "Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT" o "VERI\*FACTU".



Sus clientes (los receptores de las facturas que Vd. emita) podrán utilizar el código QR para contrastar los datos de la factura impresa con los datos de la factura que constan en la sede de la Agencia Tributaria.

- GESVENT certificará, mediante **declaración responsable**, que el sistema informático cumple con lo dispuesto en la normativa.



Desde el punto de vista técnico, el Reglamento permite a los programas informáticos optar por dos posibilidades, a la hora de cumplir con los requisitos de la nueva normativa. En este centro de ayuda se detallan exclusivamente las características de la opción "Sistemas de emisión de facturas verificables VERIFACTU" (facturas verificables en la sede de la AEAT), que es la opción por la que ha optado JPC.

## ¿En que afecta al empresario o profesional?

**GESVENT** incluirá **todas las adaptaciones necesarias** para cumplir con los requisitos de la nueva normativa. Como es tradicional en JPC, el diseño se realizará, en la medida de lo posible, de forma que se **evite que los usuarios puedan cometer errores** tanto en la **entrada de datos** como en la **operativa del programa**.

Deberá tener en cuenta las **siguientes novedades**:

- Las **facturas, facturas rectificativas, y facturas simplificadas** (tiques de TPV) **son inalterables**. Una vez grabadas, no se pueden modificar



Es decir, una vez la factura ha sido grabada, ya no podrá añadir más artículos, ni eliminarlos, ni cambiar precios, ni la fecha de la factura, etc.

Tenga en cuenta que la subsanación a posteriori de cualquier error u omisión en una factura requerirá la emisión de una factura rectificativa.

**No se podrán modificar los numeradores** de las facturas de ventas ni de los tickets, y **se impedirá la creación de nuevas facturas cuyos números y fechas no sean correlativas**.

Las facturas emitidas deben ser **correlativas**, es decir, **seguir un orden secuencial sin huecos**, tanto por **numeración** como por **fechas**. Con la entrada en vigor de la nueva normativa, la gestión de los **códigos de facturas y tickets será totalmente automática**, no se podrán entrar de forma manual. Además, **se impedirá que las fechas de las facturas no sean correlativas con la numeración**.

Es decir, las facturas de ventas serán correlativas, tanto en la numeración como en las fechas, de forma automática.



Seguirá permitiéndose la modificación de los códigos en el resto de los documentos (albaranes, presupuestos, etc.), así como la modificación de sus numeradores.

**No se podrá modificar el nombre de la Empresa ni el NIF de un cliente**, una vez se le haya emitido una factura.




En las fichas de clientes, no se permitirá modificar el nombre de la Empresa ni el NIF, si el cliente tiene alguna factura emitida, sea ésta completa o simplificada (tique de caja).



En el caso de que haya emitido una factura a un cliente con un NIF o un nombre de empresa incorrectos, deberá emitir una factura rectificativa. Crear una nueva factura con los datos previamente creados del nuevo cliente.

Los registros de facturación serán remitidos a la sede electrónica de la Agencia Tributaria.


Los **registros de facturación**, que contienen un resumen de los principales datos de las facturas, junto con la fecha, hora, minuto y segundo de su creación, **deben ser remitidos** a la sede electrónica de la Agencia Tributaria **tan pronto como la factura sea emitida**.

	<p>A diferencia del sistema del Suministro Inmediato de la Información (SII), en el que se dispone de 4 días para realizar el envío de las facturas al servidor de la Agencia Tributaria, en la nueva normativa las facturas deben remitirse de inmediato, <b>tan pronto sean emitidas</b>.</p> <p>La obligación de remisión <b>de los registros de facturación</b> no se aplicará a <b>los obligados al Suministro Inmediato de la Información (SII)</b> o al Ticket Bai, <b>ni a algunos supuestos del régimen de agricultura, ganadería y pesca, y tampoco a una serie de operaciones excluidas de la obligación de facturar.</b></p>
---	--

**SE REQUIERE UN CERTIFICADO ELECTRÓNICO PARA REMITIR LAS FACTURAS A LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA. Para poder disponer de la versión reglamentaria de Gesvent es imperativo tener dicho certificado instalado en sus terminales antes del 01 de enero de 2025.**


	<p>Solo podrá remitir facturas desde aquellos ordenadores en los que tenga instalado el correspondiente certificado electrónico. Y dado que existe la obligación de remitir las facturas tan pronto se emiten, necesitará instalar un certificado electrónico en cada uno de los ordenadores desde los que vaya a generar nuevas facturas, incluyendo los terminales de TPV para generar tiques (facturas simplificadas).</p> <p><u>Este punto es importante comentarlo internamente con JPC puesto que cada cliente tiene un escenario adaptado a sus necesidades.</u></p> <p>Para que la empresa pueda facturar sin interrupciones, deberá tener en cuenta la fecha de caducidad de los certificados, para renovarlos a tiempo. Y también deberá tener en cuenta el hecho de que, al renovar un certificado, debe sustituirlo de inmediato en todos los ordenadores que lo usen, porque el certificado anterior es revocado tan pronto se emite el nuevo, y ya no será válido para realizar la remisión.</p> <p>En el siguiente enlace obtendrá toda la información y pasos para la obtención de un certificado valido para la AEAT:</p> <p><a href="#"><u>Agencia Tributaria: Información y pasos para la obtención de un certificado electrónico - Información y pasos para la...</u></a></p>
	<p>Algunas versiones antiguas de Windows no cumplen los requisitos técnicos que la Agencia Tributaria especifica para la remisión con certificados electrónicos.</p> <p>Recomendamos usar una versión moderna de Windows, como Windows 10 o Windows 11 para asegurar la compatibilidad con los requisitos técnicos del sistema VERIFACTU, tanto actuales como futuros.</p> <p>A partir de la entrada en vigor de la nueva normativa, JPC requerirá usar como mínimo Windows 7, por tanto, dejarán de soportarse las versiones anteriores.</p>

Los **formatos estándar de impresión** de facturas, facturas rectificativas, y facturas simplificadas **serán adaptados automáticamente** a la nueva normativa, incluyendo la impresión del Código QR y la frase "VERI\*FACTU".

	<p>Las impresoras de TPV muy antiguas, aquellas que se conectan directamente al puerto COM o LPT del ordenador, deben ser sustituidas por impresoras más modernas, para poder imprimir los códigos QR.</p>
---	--

**No se podrá restaurar la copia de seguridad** del día anterior, tras haber realizado algún cambio masivo en los datos por error, para subsanar el problema retrocediendo al estado anterior de los datos.

Por ejemplo, imagínese que a finales del mes de enero un usuario ejecuta la opción de facturar , y al entrar el mes a facturar en la pantalla se equivoca e indica el mes de febrero. Una vez que el programa ha generado todas las facturas a partir de los contratos, se da cuenta de que las fechas de las facturas generadas son erróneas. Con la nueva normativa, las facturas son inalterables, por lo cual no habría más solución que emitir una factura rectificativa por cada una de las facturas generadas.

	<p>GESVENT incluirá mayores controles en la facturación, avisando previamente al usuario de posibles errores en la entrada de datos, de forma que el problema del ejemplo anterior no se podrá dar. Pero por muchos controles y avisos que GESVENT incluya, un usuario siempre se podrá despistar y realizar algún cambio masivo incorrecto en los datos, que posteriormente no podrá deshacer. Es importante, por tanto, ser muy cuidadoso a la hora de facturar, especialmente en las opciones de facturación masiva, como la facturación periódica, la facturación mensual de albaranes, etc.</p>
---	--

## ¿Qué puede ocurrir si se incumple la ley Antifraude ? Sanciones

Al tratarse de medidas contra el fraude fiscal, su incumplimiento puede conducir a la comisión de un delito en algunos casos. Aun así, lo más habitual es que se apliquen sanciones administrativas económicas que pueden llegar a ser muy importantes.

Las sanciones pueden ir de 50.000 a 150.000 euros. Afectan tanto a las empresas, profesionales y usuarios.

## ¿Cómo debe actuar para tener su software de Gestión Gesvent actualizado y en vigor con el nuevo reglamento VERIFACTU?

Dado de que existen muchos factores determinantes (versión de Gesvent, Hardware, tipo de servicio contratado) para evaluar su escenario actual, le recomendamos encarecidamente que contacte con JPC en la mayor brevedad (antes del 01/01/2025) para poder estudiar su caso y proponerle la mejor alternativa para actualizar Gesvent a la última versión y así cumplir con la legalidad vigente.

Es importante entender que, si no disponen de la versión de Gesvent en cumplimiento con el real decreto 1007/2003, JPC no podrá proporcionarle ningún soporte o ayuda puesto que su versión actual de Gesvent quedaría obsoleta frente al nuevo reglamento descrito.

### Le recordamos las vías de contacto disponibles:



+34 932.924.824



info@jpcnet.com



Carrer dels Nou Pins, 90-94 – 08016 – Barcelona.



Horario laboral:

De lunes a jueves de 09:00h a 14:00h y de 15:00h a 18:30h

Viernes de 09:00h a 15:00h.

**¡Gracias!**